

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157**MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.278 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Humberto Escobar Moreno, contra la empresa “Serprosa Ibérica de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 54 de 2011

En Madrid, a 21 de febrero de 2012.—Don José Manuel Yuste Moreno, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 41 de Madrid, tras haber visto los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancias de don Humberto Escobar Moreno, con número de identificación fiscal 48247076-E, asistido de la letrada doña Claudia Isabel Heffling Yausaz, contra la entidad “Serprosa Ibérica de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Humberto Escobar Moreno, contra la empresa “Serprosa Ibérica de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta a que abone a aquel la cantidad de 2.032,26 euros, con el recargo del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aplicado a la cantidad de 1.861,61 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no puede interponerse recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Serprosa Ibérica de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.290/12)